



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0089-2025-MDL- "A"

Lagunas, 20 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°037-2025-MDL-P.V.L, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la encargada del programa del vaso de leche; **Informe N°00118-2025-MDL-SGDSYGA**, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por la Sub – Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; **Carta N°080-2025-MDL-GM** de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0079-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°084-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 20 de febrero del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorandum N°081-2025-MDL-A**, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° numeral 2.11 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, Ley 27470. modificado por Ley N°27712 y con cargo de dar cuenta del Concejo Municipal conforme a Ley;

Que, la Ley 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche. En su artículo 1° precisa que tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, en su artículo 2° Inciso 1) de la mencionada Ley en el párrafo anterior menciona sobre la Organización del Programa del Vaso de Leche, en la cual señala que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo. Asimismo, en su inciso 2 del artículo 2, señala que las municipalidades como responsable de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, el Comité de Administración del Programa Vaso de leche reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0089-2025-MDL- "A"



Que, los representantes de las organizaciones de base, alcanzaran sus propuestas de insumos previa consulta a las beneficiarias. Conforme al procedimiento que establezca el reglamento. Los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche, ejercen funciones máximo hasta por un periodo del 02 (dos) años consecutivos;



Que, es de Interés de esta gestión edil, legitimar la participación de las diversas organizaciones sociales del distrito de Lagunas, otorgándoles participación directa como agente de cambio y de desarrollo de la localidad, de conformidad con la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares entre otros y demás organizaciones sociales de bases y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en su artículo 10° prescribe que, el Estado de la Organización Social de Bases, deberá contener entre otros, el periodo de duración de la junta directiva;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el Desarrollo Integral, Sostenible y armónico de su circunscripción. Además, en su artículo 84° inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, es necesario precisar que la municipalidad, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito;



Que mediante **Informe N°037-2025-MDL-P.V.L.**, emitido por la encargada del programa del vaso de leche, solicitarle el reconocimiento del comité de vaso de leche del Caserío de San Antonio mediante resolución de alcaldía, que mediante solicitud S/N de la presidenta del concejo directivo del Caserío de San Antonio solicita la inscripción al libro de organización de base (OBS) de la Municipalidad Distrital de Lagunas, teniendo en cuenta que también se les debe reconocer mediante resolución de alcaldía por una vigencia de 2 años a partir de la fecha de su elección en el que para este reconocimiento cabe recalcar que se está anexando el estatuto del Caserío de San Antonio del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca departamento de Piura donde queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	IRMA SALVADOR AGUILAR	74440209
VICE PRESIDENTA	CARMELA LIMA TACURE	46987188



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0089-2025-MDL- "A"

SECRETARIA	MARIA CRIEFE LOPEZ UMBO	74601867
TESORERA	DANIXA AGUILAR PINTADO	74436216
VOCAL 1	DORIS MONTALVAN LIMA	74600146
VOCAL 2	DIONISTA GUERRERO CORDOVA	73045742

Que mediante **Informe N°0118-2025-MDL-SGDSYGA**, emitido por la Sub – Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; que mediante **Informe N°037-2025-MDL-PVL**, de fecha 10 de marzo del 2025 la encargada del Programa Vaso de Leche solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del comité del programa vaso de leche del Caserío de San Antonio, por lo antes expuesto solicito al despacho de Alcaldía reconocer a través de Resolución de Alcaldía según detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	IRMA SALVADOR AGUILAR	74440209
VICE PRESIDENTA	CARMELA LIMA TACURE	46987188
SECRETARIA	MARIA CRIEFE LOPEZ UMBO	74601867
TESORERA	DANIXA AGUILAR PINTADO	74436216
VOCAL 1	DORIS MONTALVAN LIMA	74600146
VOCAL 2	DIONISTA GUERRERO CORDOVA	73045742

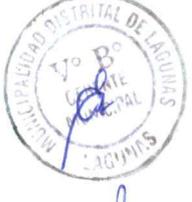
Que mediante **Carta N°080-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicitar opinión legal respecto a la aprobación del comité del programa vaso de leche del Caserío de San Antonio quedando conformado según se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	IRMA SALVADOR AGUILAR	74440209
VICEPRESIDENTE	CARMELA LIMA TACURE	46987188
SECRETARIA	MARIA CRIEFE LOPEZ UMBO	74601867
TESORERA	DANIXA AGUILAR PINTADO	74436216
VOCAL 1	DORIS MONTALVAN LIMA	74600146
VOCAL 2	DIONISTA GUERRERO CORDOVA	73045742

Que mediante **Informe N°0079-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; Reconocer y Registrar a la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de leche del Caserío de San Antonio del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, en la forma que a continuación se detalla:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	IRMA SALVADOR AGUILAR	74440209
VICEPRESIDENTE	CARMELA LIMA TACURE	46987188
SECRETARIA	MARIA CRIEFE LOPEZ UMBO	74601867
TESORERA	DANIXA AGUILAR PINTADO	74436216
VOCAL 1	DORIS MONTALVAN LIMA	74600146
VOCAL 2	DIONISTA GUERRERO CORDOVA	73045742

Que mediante **Informe N°084-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; que mediante Informe N°080-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 18 de Marzo del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutivo de reconocimiento y registrar a la junta directiva del comité del programa vaso de leche del Caserío de San Antonio, Distrito de Lagunas Provincia de Ayabaca





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0089-2025-MDL- "A"

Departamento de Piura que dicha junta tendrá un periodo de vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de la elección desde el 06 de febrero del 2025 al 05 del 2027, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	IRMA SALVADOR AGUILAR	74440209
VICEPRESIDENTE	CARMELA LIMA TACURE	46987188
SECRETARIA	MARIA CRIEFE LOPEZ UMBO	74601867
TESORERA	DANIXA AGUILAR PINTADO	74436216
VOCAL 1	DORIS MONTALVAN LIMA	74600146
VOCAL 2	DIONISTA GUERRERO CORDOVA	73045742

Que mediante **Memorándum N°081-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, para la aprobación del RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL CASERIO DE SAN ANTONIO DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	IRMA SALVADOR AGUILAR	74440209
VICEPRESIDENTE	CARMELA LIMA TACURE	46987188
SECRETARIA	MARIA CRIEFE LOPEZ UMBO	74601867
TESORERA	DANIXA AGUILAR PINTADO	74436216
VOCAL 1	DORIS MONTALVAN LIMA	74600146
VOCAL 2	DIONISTA GUERRERO CORDOVA	73045742

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, Unidad de Desarrollo Social; La Secretaria General y despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de LA JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL CASERIO DE SAN ANTONIO DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, para los años fiscales 2025 - 2027, la misma que serán computados a partir de la fecha de acuerdo al siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	IRMA SALVADOR AGUILAR	74440209
VICEPRESIDENTE	CARMELA LIMA TACURE	46987188
SECRETARIA	MARIA CRIEFE LOPEZ UMBO	74601867
TESORERA	DANIXA AGUILAR PINTADO	74436216
VOCAL 1	DORIS MONTALVAN LIMA	74600146
VOCAL 2	DIONISTA GUERRERO CORDOVA	73045742

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental y demás áreas la adopción de las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0089-2025-MDL- “A”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE

